



State of Washington
PUBLIC DISCLOSURE COMMISSION

711 Capitol Way Rm. 206, PO Box 40908 • Olympia, Washington 98504-0908

(360) 753-1111 • FAX (360) 753-1112

Línea Gratuita 1-877-601-2828 • E-mail: pdc@pdc.wa.gov • Website: www.pdc.wa.gov

8 de octubre, 2018

MYRIAM VILLAGRAN DIAZ DE MCBRIDE
PO BOX 764
SOAP LAKE, WA 98851

Y enviado electrónicamente a “vidadiaz7777@icloud.com”

Tema: Orden PDC, Caso 39040

MYRIAM VILLAGRAN DIAZ DE MCBRIDE,

Adjunto una copia de la Orden de la Comisión de Divulgación Pública Imponiendo una Multa cual fue registrada en el caso referenciado arriba. En la audiencia de Ejecución Breve del 24 de septiembre, 2018, la presidente de la sesión no halló violación alguna y no aplicó ninguna penalidad civil.

Agradecemos su pronta atención a este asunto.

Si tiene preguntas, por favor contáctenos por correo electrónico al pdc@pdc.wa.gov.

Atentamente,

Fox Blackhorn-Delph
Coordinador de Cumplimiento

Adjunto: Orden Inicial



State of Washington
PUBLIC DISCLOSURE COMMISSION

711 Capitol Way Rm. 206, PO Box 40908 • Olympia, Washington 98504-0908

(360) 753-1111 • FAX (360) 753-1112

Línea Gratuita: 1-877-601-2828 • E-mail: pdc@pdc.wa.gov • Website: www.pdc.wa.gov

ANTE LA COMISIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE WASHINGTON

Sobre: Cumplimiento con RCW 42.17A	Caso PDC 39040
MYRIAM VILLAGRAN DIAZ DE MCBRIDE, Compareciente.	Conclusiones del Hecho, Conclusiones de Derecho, y Orden Imponiendo Multa

De conformidad con la notificación de la audiencia de ejecución breve (un proceso resolutorio breve) enviada a MYRIAM VILLAGRAN DIAZ DE MCBRIDE el 16 de agosto, 2018, un proceso resolutorio breve se celebró el 24 de septiembre, 2018, en el Cuarto 206, Edificio Evergreen Plaza, 711 Capitol Way, Olympia, Washington, para considerar si la Compareciente infringió o no el código RCW 42.17A.205 al no presentar su Registración de Candidata (informe C-1) como candidata para el ciclo de elección del 2018, y el RCW 42.17A.700 por no haber registrado una Declaración Personal de Asuntos Financieros (informe F-1) como candidata para el ciclo de elección del 2018, divulgando información de la campaña e actividades financieras por 12 meses calendarios previos. Ambos informes necesitaban ser presentados dentro de dos semanas de haber declarado la candidatura, o a no más tardar el 1 de junio, 2018.

La audiencia tuvo lugar conforme a los Capítulos 34.05 RCW y 42.17A RCW y el Capítulo 390-37 WAC. La Presidenta de la Comisión Anne Levinson fue la Presidente de la Sesión. El Personal de la Comisión fue representado por Tabatha Blacksmith, la Coordinadora de Cumplimiento. La Compareciente participó en la audiencia en persona.

Habiendo considerado las pruebas presentadas, la Presidenta de la Sesión decide lo siguiente:

CONCLUSIONES DEL HECHO

1. La Compareciente es una candidata para SHERIFF del CONDADO de GRANT CO.
2. Como candidata para la elección, la Compareciente tenía la obligación de presentar los informes C-1 y F-1 dentro de dos semanas después de declarar su candidatura o a no más tarde del 1 de junio, 2018.
3. La Compareciente presentó los informes C-1 y F-1 que faltaban el 24 de septiembre, 2018, el día de la audiencia.
4. La Compareciente no tiene infracciones previas.

CONCLUSIONES DE DERECHO

En base de los hechos arriba, como cuestión de derecho, la Presidenta de la Sesión concluye:

1. Este asunto fue debidamente y correctamente convocado y todos los requisitos jurisdiccionales, fundamentales y procesales se han cumplido.
2. La Compareciente no quebrantó el RCW 42.17A.205 y el RCW 42.17A.700 cuando no presentó los informes C-1 y F-1 dentro de dos semanas de declarar la candidatura o antes del 1 de junio, 2018.

ORDEN

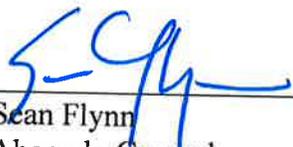
EN base de las Conclusiones del Hecho y las Conclusiones de Derecho precedente,

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compareciente no infringió el RCW 42.17A.205 y el RCW 42.17A.700 y no se impone una multa civil.

Esta es una **Orden Inicial** de la Comisión de Divulgación Pública.

Entra en vigor este 8 día de octubre de 2018.

Comisión de Divulgación Pública


Sean Flynn
Abogado General, para
Peter Lavallee
Director Ejecutivo

Yo, Fox Blackhorn-Delph, certifico que envié una copia de esta orden a la Compareciente en su dirección correspondiente con franqueo pagado, y por correo electrónico en la fecha aquí indicada.


Firma

10/8/18
Fecha

APELACIÓN DE LA ORDEN INICIAL

REVISIÓN DE LA ORDEN INICIAL – POR LA COMISIÓN

Usted puede solicitar que la Comisión en pleno revise esta orden inicial. Para solicitar la revisión, usted debe:

- Hacer el pedido oralmente o por escrito, declarando la razón por la que será necesario revisar, e identificar los supuestos errores contenidos en la orden inicial. Véase WAC 390-37-144(1). El personal puede solicitar una confirmación por escrito de pedidos de revisión orales.
- **LOS PEDIDOS PARA UNA REVISIÓN SE TIENEN QUE RECIBIR EN LA OFICINA DE LA COMISIÓN DENTRO DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIOS DESPUES DE LA FECHA DEL MATASELLOS DE ESTA ORDEN INICIAL.** Las solicitudes de revisión por escrito deben ser entregadas o enviadas al Washington State Public Disclosure Commission, 711 Capitol Way, Room 206, Box 40908, Olympia, WA 98504-0908.

Si la revisión de esta orden inicial se presenta a tiempo, la Comisión en pleno oír el asunto. Si la Comisión no puede programar una reunión para considerar el pedido dentro de veinte (20) días calendarios, esta orden inicial será definitiva, y cualquier pedido para revisarla automáticamente se convertirá en un pedido para reconsiderar una orden final. Véase WAC 390-37-144(4). El asunto entonces será programado para consideración y disposición en la próxima reunión de la Comisión en que sea factible hacerlo.

Un Compareciente no necesitará pagar una multa hasta que la Comisión tome una decisión sobre un pedido de reconsideración de una orden inicial.

OTROS DERECHOS DE APELAR – TRIBUNAL SUPERIOR

Si la Comisión no recibe un pedido para una revisión de esta orden inicial dentro de veintiún días calendarios (21), la orden inicial será definitiva. Véase WAC 390-37-142(5).

USTED TIENE EL DERECHO DE APELAR UNA ORDEN FINAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PEDIDO PARA UNA REVISIÓN JUDICIAL DEL RCW 34.05.552.